

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00073** 00
Interlocutorio: 377*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P, identificada con Nit No. 800.052.640-9 y en contra de Diego Fernando Patiño Cárdenas, identificado con la C.C. No. 41.919.688, por pago total de la obligación demandada incluidos los gastos rituales.

2) Se decreta el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro producto que tenga el accionado en Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Banco Bancolombia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente el cual deberá contener el número de identificación de las partes.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Informar de la presente decisión al abogado Alfonso Guzmán Morales quién actúa como curador ad litem dentro del presente proceso, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente.

6) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 61
Fecha de notificación por estado 22/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c466e57c2cea047c3536b4c05239d3e8d42634df1dcc5115b2ff0ae6629c76**

Documento generado en 21/04/2022 11:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>